

ORDENANZA FISCAL N.º 18

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A EMPRESARIOS/AS ACOGIDOS AL VIVERO DE
EMPRESAS, DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y CENTRO
DE NUEVAS TECNOLOGÍAS “PETRA MATEOS”**

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL.-

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios a empresas y entidades instaladas en el Vivero de Empresas, Centro de Iniciativas Empresariales y Centro de Nuevas Tecnologías “Petra Mateos”.

ARTÍCULO 2º.- CONCEPTO.-

El precio público viene dado por los diferentes servicios prestados a las empresas instaladas en el Vivero de Empresas, Centro de Iniciativas Empresariales y Centro de Nuevas Tecnologías “Petra Mateos”, como son:

- La ubicación en un local adecuado.
- La utilización de espacios comunes (sala de reuniones, aulas de formación, etc.).

La prestación de servicios generales (servicios higiénicos de zonas comunes, aparcamiento), de servicios técnicos (asesoría técnica, estudios de viabilidad, estudios de mercado, formación, etc.) y de servicios administrativos (correspondencia, fax, reproducciones, traducciones, informática, etc.).

ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.-

La obligación de contribuir se funda en la efectiva prestación del servicio.

La obligación de pago recaerá sobre aquellos que soliciten los servicios indicados.

ARTÍCULO 4º.- TARIFAS.-

1.- Para aquellas empresas que se instalen en el Vivero de Empresas, C.I.E.E.S. y Centro de Nuevas Tecnologías “Petra Mateos” se fijan los siguientes precios únicos por el alquiler del espacio físico o módulo de empresa:

Primer año	0,75 €/m ²
Segundo año	1,00 €/m ² + I.P.C. Interanual
Tercer año	1,50 €/m ² + I.P.C. Interanual
Cuarto año	2,00 €/m ² + I.P.C. Interanual

2.- Se establece un precio único de 3,00 €/m² + I.P.C. Interanual por el alquiler del espacio físico o módulo de empresa para el quinto año. Es gratuita la utilización de la sala de reuniones, aula de informática, zona de aparcamiento y salón de actos, por las empresas que se encuentren instaladas en los tres centros. Para años sucesivos se aplicará la subida del I.P.C. a 31 de diciembre.

3.- Para aquellas empresas que se instalen en las oficinas del C.I.E.S. y que opten por la utilización de la calefacción del propio Centro, se establece un precio de 0,60 €/hora, según la lectura del número de horas que refleje el temporizador instalado para su efecto en el C.I.E.S. Para años sucesivos se aplicará la subida del I.P.C. a 31 de diciembre.

Estos precios por módulo tendrán bonificación en los siguientes casos:

- Reducción del 50% de la cuota para las empresas instaladas en el Vivero de Empresas, C.I.E.E.S. y Centro de Nuevas Tecnologías “Petra Mateos”, cuya fórmula jurídica esté contemplada entre las de trabajo asociado.
- Reducción del 50% de la cuota para las empresas instaladas en el Vivero de Empresas, C.I.E.E.S. y Centro de Nuevas Tecnologías “Petra Mateos”, cuyo número de mujeres empresarias y/o socias sea superior al 50% (mínimo de 2 puestos de trabajo creados) y nunca menos de 3 en el caso de contratadas directamente por la empresa.
- Reducción del 50% de la cuota para las empresas instaladas al Vivero de Empresas, C.I.E.E.S. y Centro de Nuevas Tecnologías “Petra Mateos”, cuyo número de jóvenes empresarios y/o socios sean menores de 30 años (mínimo de 2 puestos de trabajo creados) y nunca menos de 3 en el caso de contratados directamente por la empresa.
- Reducción del 50 % de la cuota para las empresas instaladas al Vivero de Empresas, C.I.E.E.S. y Centro de Nuevas Tecnologías “Petra Mateos”, cuyo número de componentes y/o socios sean mayores de 50 años (mínimo de 2 puestos de trabajo creados) y nunca menos de 3 en el caso de contratados directamente por la empresa.

- e) Reducción del 75% de la cuota para las empresas instaladas en el Vivero de Empresas, C.I.E.E.S. y Centro de Nuevas Tecnologías “Petra Mateos”, promovidas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- f) Las empresas que contraten a trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, por un periodo mínimo de seis meses podrán incrementar un 10% la reducción por contrato, acumulable a cualquiera de estas variables y hasta un máximo del 75% establecido.
- g) Reducción de hasta el 95 % de la cuota para:
- Empresas galardonadas en concursos o certámenes organizados por el Ayuntamiento de La Solana o en los que el mismo colabore, así como las iniciativas empresariales derivadas o procedentes de Proyectos de Centros Tecnológicos, Universidades y otros Organismos Públicos de Investigación, en los ámbitos de la Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación o en la I+D+i.
 - Centros Tecnológicos, Universidades y otros organismos Públicos de Investigación, en proyectos relacionados con la I+D+i, las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación o el Medio-Ambiente.
 - Organizaciones o Asociaciones Empresariales para el desarrollo de proyectos de cooperación en los ámbitos antes descritos.
 - Organizaciones Sindicales para el desarrollo de actividades formativas o de asesoramiento dirigidas a desempleados.
 - Fundaciones, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de integración social y actividades formativas o de asesoramiento a desempleados, personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social.

En el caso de coincidir varias de estas variables, la reducción máxima establecida por acumulación será del 95% de la cuota.

Se establecen los siguientes precios por los servicios a prestar:

- Fotocopia simple (una cara) en DINA 4.....0,05 € / unidad
- Fotocopia, doble cara DINA 4.....0,10 € / unidad
- Fotocopia, en DINA 3 (una cara).....0,10 € / unidad
- Fotocopia, en DINA 3 (doble cara).....0,20 € / unidad
- Fax0,20 € / unidad
- Encuadernación.....1,50 € / unidad

ARTÍCULO 5º.-LIQUIDACIÓN Y COBRO.-

La liquidación de este precio público se llevará a cabo por los servicios de Intervención y Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de La Solana.

El pago se efectuará en la Tesorería del Ayuntamiento o por transferencia

bancaria a una entidad con la que trabaje el Ayuntamiento, en horario de mañana (de 10,00 a 14,00 horas), de lunes a viernes, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 6º.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

El horario y las condiciones del servicio vienen especificados en el Reglamento de Régimen Interno aprobado por el Ayuntamiento en Pleno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

Con motivo de la situación producida como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de los Precios Públicos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 4º, durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal el día 9 de diciembre.

La Solana, a 10 de diciembre de 1.997
EL INTERVENTOR

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada en sesión plenaria de fecha 15 de octubre de 2.005.

La Solana, a 15 de octubre de 2.005
EL INTERVENTOR

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2.009.

La Solana, 23 de diciembre de 2.009
EL INTERVENTOR

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2.010.

La Solana, 30 de diciembre de 2.010
EL INTERVENTOR

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada en sesión plenaria de fecha 26 de enero de 2.012.

La Solana, a 26 de enero de 2.012
EL INTERVENTOR

DILIGENCIA. - Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada en sesión plenaria de fecha 4 de junio de 2.013.

La Solana, a 4 de junio de 2.013
EL INTERVENTOR

DILIGENCIA. - Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada en sesión plenaria de fecha 7 de julio de 2020 (Publicada en el B.O.P. nº 176, de 14 de septiembre de 2020).

La Solana, a 14 de septiembre de 2020
EL INTERVENTOR